



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ CULTURA

Documento: Resolución concesión
Expediente: subvención directa
SINCO/2023/2962
Emisor (DIR): A04035959

Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concesión de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor del Ayuntamiento de Maó para fomentar las actividades del Centro Cultural de Ca n'Oliver

Hechos

1. En la tramitación parlamentaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para 2023, se aprobó la enmienda número 12755/22 para subvencionar al Ayuntamiento de Maó para formalizar la colaboración del Gobierno de les Illes Balears y fomentar las actividades culturales del Centro Cultural de Ca n'Oliver de Maó, en concreto, financiar la gestión y conservación de su patrimonio.
2. El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, por el que se establecen las competencias y la estructura básica de las consejerías de la administración la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, establece que corresponde a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, la difusión y fomento de la cultura, así como del patrimonio histórico y cultural.
3. La Teniente de Alcaldía de Cultura y Medio Ambiente presenta un escrito, de fecha 24 de febrero de 2023, dirigido a esta Consejería, en el que solicita una subvención de 30.000 € para gastos derivados de la dinamización del centro cultural Ca n'Oliver, de Maó.
4. El beneficiario de esta subvención, adjunta al escrito de solicitud, una memoria descriptiva de las actividades a promover, así como el presupuesto detallado de las mismas. El objeto que se subvenciona es el de los trabajos de dinamización cultural en el Centro de Arte Ca n'Oliver.
5. Las líneas de actuación de este proyecto son las siguientes:
 1. Contratación de personal
 2. Exposición temporal "La Luz del norte. De Hartung-Bergman hasta hoy"
 3. Actividades de dinamización cultural.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura.caib.es

<https://vd.caib.es/1682326447730-612181062-975922595423216759>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682326447730-612181062-975922595423216759>

CSV: 1682326447730-612181062-975922595423216759

6. El presupuesto total de este proyecto es de 33.255 € (IVA incluido). Los gastos subvencionables corresponden a gastos de contratación de personal, transporte de las obras y realización audiovisual por la exposición temporal y diversas actividades de dinamización dentro del proyecto denominado "Conoce el patrimonio de tu pueblo, vine a Ca n'Oliver!!!".
7. El artículo 18 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de les Illes Balears establece, en cuanto a los derechos en el ámbito cultural y en relación con la identidad del pueblo de les Illes Balears y con la creatividad, que todas las personas tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a la cultura, a la protección y a la defensa de la creatividad artística, científica y técnica, tanto individual como colectiva y que corresponde a los poderes públicos procurar la protección y la defensa de la creatividad en la forma que determinen las leyes.
8. El artículo 97 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de les Illes Balears establece que corresponde al Gobierno de les Illes Balears, la protección y el fomento de la cultura propia en las materias de su competencia y el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
9. El artículo 7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, establece en el punto 7.1.c uno de los casos de excepción a los principios de publicidad y concurrencia, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
10. Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención se concretan en la aprobación de la enmienda número 12755/22 para subvencionar al Ayuntamiento de Maó para formalizar la colaboración del Gobierno de les Illes Balears y fomentar las actividades culturales del Centro Cultural de Ca n'Oliver de Maó en concreto, financiar la gestión y conservación de su patrimonio, por un importe de 30.000 euros. Por tanto, implica la imposibilidad de promover la concurrencia, porque ello supondría ir en contra de la voluntad del Parlamento de les Illes Balears, manifestada mediante la aprobación de esta enmienda.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1682326447730-612181062-975922595423216759>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682326447730-612181062-975922595423216759>

CSV: 1682326447730-612181062-975922595423216759



11. En la partida presupuestaria 21401.455A01.46001.20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023, hay crédito suficiente para la tramitación de este expediente de subvención directa, a favor del Ayuntamiento de Maó
12. Los gastos subvencionables son los correspondientes a este proyecto, relacionados en la memoria descriptiva de las actividades, de conformidad con el artículo 40.3 del Decreto legislativo 2/2005.
13. En fecha 2 de marzo de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención directa a favor del Ayuntamiento de Maó para fomentar las actividades del Centro Cultural de Ca n'Oliver.
14. El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, el 6 de marzo de 2023, ordena el inicio de este expediente de subvención directa y designa a la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.
15. El 20 de marzo de 2023 la directora general de Cultura propone la concesión de esta subvención.
16. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, es necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1. c), que debe otorgar al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa.
17. El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de abril de 2023, otorga al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa por un importe de 30.000 € (treinta mil euros), a favor del Ayuntamiento de Maó, con el NIF P0703200F, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46001.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023 para fomentar las actividades del Centro Cultural de Ca n'Oliver.
18. Esta subvención directa deberá justificarse con los documentos que acrediten la realización de los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1682326447730-612181062-975922595423216759>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682326447730-612181062-975922595423216759>

CSV: 1682326447730-612181062-975922595423216759



19. El Ayuntamiento de Maó, de conformidad con el artículo 15.2 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura, puede sustituir el contenido de la cuenta justificativa regulada en el apartado 1 anterior por un informe que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y de los ingresos imputables a la subvención, que debe emitir el órgano interventor de la administración beneficiaria sin perjuicio de la documentación complementaria que, si es el caso, establezca la resolución de concesión.
20. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de subvenciones.
21. Corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el caso establecido en el artículo 20 de la misma Ley)
22. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
23. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1682326447730-612181062-975922595423216759>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682326447730-612181062-975922595423216759>

CSV: 1682326447730-612181062-975922595423216759

Fundamentos de derecho

1. Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
2. El artículo 30.26 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de les Illes Balears.
3. El artículo 86 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de les Illes Balears, establece que corresponde al Gobierno de les Illes Balears, en las materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la actividad que corresponde al Estado.
4. Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de les Illes Balears.
5. Los artículos 2, 7.1.c), 8 y 37 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRHS).
6. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de les Illes Balears.
7. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (art. 2.3).
8. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control que ha de ejercer la Intervención General de la CAIB.
9. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.
10. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de les Illes Balears para 2023.

Por todo ello, dicto lo siguiente

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@caib.es

<https://vd.caib.es/1682326447730-612181062-975922595423216759>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682326447730-612181062-975922595423216759>

CSV: 1682326447730-612181062-975922595423216759



GOIB

Resolució

1. Conceder una subvenció directa por un importe de 30.000 € (treinta mil euros), a favor del Ayuntamiento de Maó, con el NIF P0703200F, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.46001.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para el año 2023 para fomentar las actividades del Centro Cultural de Ca n'Oliver
2. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023, corresponden a gastos de contratación de personal, transporte de las obras y realización audiovisual por la exposición temporal y diversas actividades de dinamización dentro del proyecto denominado "Conoce el patrimonio de tu pueblo, vine a Ca n'Oliver!!!". En el caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se debe pagar la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 30.000 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. No obstante también se podrá justificar mediante una certificación según lo estipulado en el punto 19e de esta propuesta. Se podrán realizar y acreditar estos pagos en un periodo máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.
 - d) Esta contribución económica debe quedar reflejada con los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 10 de diciembre de 2023.
3. Notificar esta Resolució al Ayuntamiento de Maó.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1682326447730-612181062-975922595423216759>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682326447730-612181062-975922595423216759>

CSV: 1682326447730-612181062-975922595423216759



GOIB

Interposició de recursos

Contra esta Resolució —que agota la via administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su aprobación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolució, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrònica

El consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura

Miquel Company i Pons

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1682326447730-612181062-975922595423216759>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682326447730-612181062-975922595423216759>

CSV: 1682326447730-612181062-975922595423216759



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1682326447730-612181062-975922595423216759

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682326447730-612181062-975922595423216759>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

MIGUEL COMPANY PONS

CONSELLER DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 26-Apr-2023 01:44:36 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_concesi__n_subv_directa_Aj_Ma__-__Ca_n_Oliver_SINCO_2023_2962.pdf

Data captura: 26-Apr-2023 02:17:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 8



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1682326447730-612181062-975922595423216759>

CSV: 1682326447730-612181062-975922595423216759